

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP) 2017-2018

Para Estudiantes, Empleados, Padres de Familia/Guardianes Legales, Miembros del Comité Asesor del Distrito y Escuela, Oficiales de Escuelas Privadas, y Otras Partes Interesadas

En conformidad con la Sección 35186 del *Código de Educación de California*, por este medio le notificamos que:

El Distrito Escolar Unificado de Lodi tiene la responsabilidad principal de asegurar la conformidad a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y tiene procedimientos establecidos para ocuparse de quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y quejas que aleguen violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro ilícito de cuotas para estudiantes y el incumplimiento a nuestro Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP por sus siglas en inglés).

El Distrito Escolar Unificado de Lodi investigará y buscará resolver las quejas usando las políticas y los procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptados por nuestra mesa directiva local. Las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier grupo protegido, como lo identifica la Sección 200 y 220 del Código de Educación y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.5 del Código Penal, o sobre la asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad del Distrito Escolar Unificado de Lodi, que sea financiado directamente por, o que recibe, o se beneficia de ayuda financiera del Estado.

Los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) deberán usarse también al tratar quejas alegando el incumplimiento de leyes del Estado y/o Federales en:

- Educación para Adultos
- Educación Postescolar y Seguridad
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de Educación para Indios Nativos Americanos y Programas de Evaluación de Educación de Niñez Temprana
- Educación Bilingüe
- Programas de Ayuda de Compañeros y Revisión para Maestros en California
- Educación Técnica para Carreras Profesionales
- Carreras Profesionales Técnicas y Educación Técnica y Entrenamiento Técnico
- Cuidado Infantil y Desarrollo
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Periodos para Cursos sin Contenido Educativo
- Educación de estudiantes en el sistema de foster care, estudiantes sin hogar y ex-alumnos del sistema tribunal de menores inscritos en un distrito escolar
- Ayuda de impacto económico
- Programas para estudiantes aprendices de Inglés
- Ley para que cada Estudiante tenga Éxito/ Ningún Niño Quedará Atrás
- Plan de Control Local y Responsabilidad (incluyendo Escuelas Chárter como se describe en EC 47606.5 y 47607.3)
- Educación para Inmigrantes
- Minutos para Instrucción en Educación Física
- Cuotas Estudiantiles
- Acomodaciones Razonables para Niños Lactantes
- Centros y Programas Regionales de Ocupación
- Planes de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- Preescolar Estatal
- Tabaco – Educación para Prevención de Uso

Las cuotas para estudiantes incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o como condición para participar en clases o en una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva, u obligatoria, o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía, u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, o ropa asociada con una actividad educativa.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP) 2017-2018

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes deben ser presentadas a más tardar un año a partir de la fecha de la supuesta violación en conformidad con el plan local de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP). No se requiere que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. El Distrito Escolar Unificado de Lodi publicará una notificación estandarizada de los derechos educativos de jóvenes de crianza y jóvenes sin hogar, como lo especifican las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código Educativo. Esta notificación deberá incluir información sobre el proceso de quejas, si es aplicable.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes, o el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP), deben presentarse por escrito ante el siguiente oficial de cumplimiento:

Enrique Ávalos, Coordinador, Entorno Escolar Positivo
1305 E. Vine St.
Lodi, CA 95240
(209) 331-7976 FAX (209) 331-7981

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes o el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP), se presentan ante el director de la escuela. Las quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes o LCAP pueden presentarse de manera anónima si proporcionan evidencia o información para sustentar una reclamación por incumplimiento con las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes o LCAP.

Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento a menos que el tiempo para su presentación sea extendido por el superintendente o su representante designado.

Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con requisitos legales relacionados con la implantación del Plan Local de Control y Responsabilidad.

Las quejas serán investigadas y se enviará una Decisión o reporte por escrito al reclamante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de recibir la queja. Este plazo de sesenta (60) días podría ser extendido mediante un acuerdo escrito del reclamante. La persona de la Agencia Local de Educación (LEA por sus siglas en inglés) que sea responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con las Secciones 4680 a 4687 y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El reclamante tiene derecho a apelar la Decisión de la Agencia Local de Educación (LEA) sobre quejas relacionados con programas específicos, cuotas estudiantiles, y LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) presentando una apelación escrita dentro de un plazo de 15 días después de recibir la Decisión de LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante LEA y una copia de la Decisión de LEA.

De ser aplicables, los recursos del derecho civil podrían estar disponibles según las leyes estatales y federales sobre discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento. En los casos en que correspondan, se podrá presentar una apelación de conformidad con la Sección 262.3 del Código de Educación de California. El reclamante podría usar los recursos disponibles del derecho civil independientemente de los procedimientos para quejas de LEA. Los reclamantes podrían buscar asistencia en los centros de mediación o con defensores públicos/abogados privados. Los recursos del derecho civil que pueden imponerse por decisión de un tribunal incluyen, pero no se limitan, a órdenes judiciales y órdenes de protección.

Estará a su disposición, sin cargo alguno, una copia de las políticas y los procedimientos para quejas contenidos en los UCP del Distrito Escolar Unificado de Lodi.